ACTA MODIFICATORIA 01
CONVENIO No 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026

EL MUNICIPIO DE MARIQUITA con NIT. 890.701.342-1 representado legalmente por MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con CC. 65.792.715 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 del 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, FUNDACION COLOMBIANA CASA BELEN, identificada con NIT No. 901.672.060-3, representada legalmente por el señor MIGUEL EDUARDO ALVARINO NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía 78.292.951 quien se denominará EL COOPERANTE y quien declara que tiene capacidad para suscribir la presente modificación al CONVENIO de la referencia; además que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales legales, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima suscribió el CONVENIO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026 con la FUNDACION COLOMBIANA CASA BELEN, identificada con NIT No. 901.672.060-3, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN, ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009" por un valor inicial del convenio de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($173.717.775,00), y un plazo de ejecución inicial del convenio de Ciento Cinco (105) días calendario.

SEGUNDA: Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 29 DE JULIO DE 2026, fecha en que se inició la ejecución del convenio tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II, con fecha de terminación inicial del convenio el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

TERCERA: Que, mediante acta justificatoria del nueve (09) de noviembre de 2026, la supervisora del convenio, la Secretaria de Desarrollo Social, Gladys Carolina Morales, justificó la necesidad de modificar la cláusula séptima del Convenio N° 165 del 28 de Julio de 2026, prorrogándolo por CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO. Lo anterior teniendo en cuenta que es indispensable continuar brindándoles los servicios de asistencia en salud, alimentación y servicios de aseo general y personal. Así como también brindar los servicios de alojamiento y recreación a los treinta y siete (37) adultos

mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema y que teniendo en cuenta que se modifica el plazo del convenio, la nueva fecha de terminación del convenio es el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026. De igual manera, en el Acta de Justificación se deja constancia que la presente adición se realiza con el propósito de brindar los cuidados y atención que requieren los adultos mayores y persiste la necesidad de mantener la continuidad de los servicios residenciales, evitando que las personas mayores que actualmente reciben alojamiento, alimentación y cuidado queden expuestas a una interrupción de la atención.

CUARTA: Que, mediante acta de justificación, la Secretaria de Desarrollo Social quien funge como supervisora del convenio también solicita la modificación de la Cláusula Segunda del Convenio N° 165 del 28 de Julio de 2026 correspondiente al valor del Convenio y la forma de pago. Adicionando la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005,00) M/CTE.

QUINTA: Que, la suma que se pretende adicionar, se encuentra respaldada conforme a la proyección económica que se realizó por parte de la Supervisora del convenio, en la cual se estableció el valor individual de los servicios suministrados a las treinta y siete (37) personas beneficiarias del convenio, por los cincuenta y un (51) días calendario que se pretende prorrogar, con los mismos valores unitarios diarios pactados en el convenio inicial y sin reajuste, como se muestra a continuación.

ÍTEM	SERVICIO	VALOR DÍA POR PERSONA	VALOR DÍA 37 PERSONAS	VALOR 51 DÍAS
1	Apoyo y acompañamiento en temas de salud y asistencia al adulto mayor	$7.635	$282.495	**$14.407.245**
2	Servicio de alimentación	$15.850	$586.450	**$29.908.950**
3	Servicio de aseo general y aseo personal	$7.630	$282.310	**$14.397.810**
	TOTAL	**$31.115**	**$1.151.255**	**$58.714.005**

SEXTA: Que, el Municipio realizará el aporte por CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005,00) M/CTE con el objetivo de cubrir los servicios integrales de asistencia en salud, alimentación, aseo general y personal a la población adulto mayor beneficiaria del Convenio 165 del 2026 por cincuenta y un (51) días más. Y esta adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001052 del 09/11/2026.

SÉPTIMA: Que, la presente adición mantiene la misma proporción de aportes pactada en el convenio inicial, en la que el Municipio aporta el 69,59 % y el Cooperante el 30,41 % del valor total.

OCTAVA: Que, teniendo en cuenta que el Municipio aportará la suma CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005,00) M/CTE. Es obligación de la FUNDACION COLOMBIANA CASA BELEN, identificada con NIT No. 901.672.060-3 aportar la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.663.200,00) M/CTE y que, con este dinero, será suficiente para cubrir los servicios de Alojamiento y hospedaje y de actividades lúdico recreativas para los Treinta y Siete (37) adultos mayores, tal como se ilustra a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	VALOR DÍA POR PERSONA	VALOR DÍA 37 PERSONAS	VALOR 51 DÍAS
1	Alojamiento y hospedaje	$6.800	$251.600	**$12.831.600**
2	Actividades lúdicas, físicas, manualidades y de convivencia	$6.800	$251.600	**$12.831.600**
	TOTAL	**$13.600**	**$503.200**	**$25.663.200**

NOVENA: Que, en total se realizará una adición por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($84.377.205)**, de la cual el Municipio cubre el 69,59 % y la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN, en calidad de cooperante, el 30,41 %, como se ilustra a continuación.

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio de San Sebastián de Mariquita	69,59%	**$58.714.005**
Aporte cooperante	30,41%	**$25.663.200**
TOTAL	**100%**	**$84.377.205**

DÉCIMA: Que, en total se suministrarán los servicios integrales de alimentación, salud, cuidado, higiene, alojamiento, recreación y convivencia a treinta y siete (37) adultos mayores, por un plazo adicional de cincuenta y un (51) días calendario, y los servicios que se brindarán se encuentran a cargo del Municipio y de la Fundación cooperante, como se discrimina a continuación.

COMPONENTE	RESPONSABLE	VALOR
Salud y asistencia al adulto mayor	Municipio	$14.407.245
Alimentación	Municipio	$29.908.950
Aseo general y personal	Municipio	$14.397.810
Alojamiento y hospedaje	Cooperante	$12.831.600
Recreación y actividades de convivencia	Cooperante	$12.831.600
TOTAL ATENCIÓN 51 DÍAS		**$84.377.205**

DÉCIMA PRIMERA: Que, como consecuencia de la adición del aporte municipal, se hace necesario modificar la forma de desembolso pactada en el convenio, para incluir los pagos correspondientes al período de prórroga, conservando la periodicidad mensual vencida y los soportes exigidos para cada desembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en atención a que se amplía el plazo y se adicionan nuevos recursos, es necesario que la entidad cooperante realice la respectiva actualización de las garantías contempladas en la Cláusula Décima Sexta del mencionado convenio.

DÉCIMA TERCERA: Que, con el ánimo de justificar la procedencia de la modificación se debe tener en cuenta que es obligación del Estado garantizar la satisfacción efectiva de las garantías fundamentales a quienes por su condición gozan de una especial protección constitucional y encuentra su sustento constitucional principalmente en los siguientes artículos de la Carta Política, los cuales se transcriben a continuación.

*"**Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

***Artículo 2, inciso segundo.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

***Artículo 13, incisos segundo y tercero.** El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

Artículo 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

DÉCIMA CUARTA: Que, así mismo, en cumplimiento de sus obligaciones legales, el Municipio da estricto cumplimiento, entre otras, a las siguientes leyes, siendo la Ley 1315 de 2009 el fundamento principal de la presente modificación, por tratarse de un servicio residencial de larga estancia prestado en un centro de protección para el adulto mayor y no de un Centro Vida.

1. **Ley 1251 del 2008 :** *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*
2. **Ley 1315 del 2009** *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención."*
3. **Ley 1276 del 2009, modificada por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026,** *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"*
4. **Ley 2055 del 2020:** "Por medio de la cual se aprueba la «Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015."

DÉCIMA QUINTA: Que, la adición del convenio asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($84.377.205) M/CTE, equivalente al 48,57 % de su valor inicial ($173.717.775), y la del aporte municipal a $58.714.005, equivalente al 48,57 % del aporte municipal inicial ($120.881.775). Como el valor inicial y la adición corresponden a la misma vigencia, el porcentaje no varía al expresarlo en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que la adición no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y es procedente en virtud de la potestad de modificación bilateral.

DÉCIMA SEXTA: Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la presente acta modificatoria al Convenio N° 165 del 28 de julio de 2026, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA:	Modificar la Cláusula segunda - VALOR del Convenio N° 165 del 28 de julio de 2026, adicionando la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($84.377.205,00) M/CTE, discriminando los nuevos aportes de la siguiente forma.

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio de San Sebastián de Mariquita	69,59%	**$58.714.005**
Aporte cooperante	30,41%	**$25.663.200**
TOTAL	**100%**	**$84.377.205**

En consecuencia, los aportes totales quedarán así.

APORTE	VR. APORTE EN LETRAS	VALOR
Aporte <u>INICIAL</u> Municipio de San Sebastián de Mariquita – Convenio	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	**$120.881.775,00**
<u>NUEVO</u> Aporte Municipio de San Sebastián de Mariquita – (Adición)	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS M/CTE	**$58.714.005,00**
Aporte <u>INICIAL</u> del Cooperante – Convenio	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	**$52.836.000,00**
<u>NUEVO</u> Aporte del Cooperante – (Adición)	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE	**$25.663.200,00**
TOTAL CONVENIO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**	**$258.094.980,00**

Conforme a lo anterior, la Cláusula segunda. VALOR quedará así.

2) Valor del Convenio:	*El valor del presente convenio de asociación es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE***

	***($258.094.980,00)**, compuesto por un aporte de EL MUNICIPIO de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($179.595.780,00)** y un aporte de EL COOPERANTE de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($78.499.200,00)**.* Teniendo en cuenta que el *valor inicial del convenio era* CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($173.717.775,00)** + *adición de* OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS **($84.377.205,00)** M/CTE. PARÁGRAFO: La adición presupuestal realizada por parte del Municipio solo corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005,00) M/CTE, la cual se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001052 del 09/11/2026.
CLÁUSULA SEGUNDA:	Modificar la Cláusula Séptima PLAZO del Convenio N° 165 del 28 de julio de 2026, prorrogándolo por CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO En consecuencia, la Cláusula Séptima PLAZO quedará así. **7) Plazo:** El plazo del convenio es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (**156) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, resultado de sumar al plazo inicial de CIENTO CINCO (105) días calendario + CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO de la primera prórroga. Teniendo como fecha de terminación del presente convenio el día 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA TERCERA:	Modificar la cláusula – FORMA DE DESEMBOLSO del Convenio N° 165 del 28 de julio de 2026, en el sentido de que, además de los pagos pactados con cargo al aporte inicial, EL MUNICIPIO desembolsará la suma adicionada de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005,00) M/CTE mediante dos (2) pagos por periodos

	mensuales vencidos, un primer pago de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.537.650,00) M/CTE, por el periodo comprendido entre el once (11) de noviembre y el diez (10) de diciembre de 2026, y un pago final de hasta VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($24.176.355,00) M/CTE, por el periodo comprendido entre el once (11) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para cada desembolso se deberá aportar el informe de actividades de la entidad cooperante, el informe de aprobación del SUPERVISOR del convenio y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos pactados en el convenio. PARÁGRAFO: El pago final que se tramite con posterioridad al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se atenderá con cargo a la reserva presupuestal o cuenta por pagar que se constituya al cierre de la vigencia 2026.
CLÁUSULA CUARTA:	EL COOPERANTE se obliga a ampliar y/o actualizar las vigencias de las garantías constituidas para el convenio inicial, para cubrir el nuevo término de ejecución y el dinero adicionado. EL COOPERANTE deberá cargar el certificado de modificación de la póliza en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de esta acta.
CLÁUSULA QUINTA:	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal del aporte adicional de EL MUNICIPIO y la aprobación de la garantía ajustada. La presente acta será publicada en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA:	Las demás estipulaciones del Convenio N° 165 del 28 de julio de 2026, conservan su plena vigencia y su exigibilidad permanece. Así mismo, EL COOPERANTE ratifica todas las declaraciones y obligaciones contenidas en el convenio inicial

Para constancia se firma en San Sebastián de Mariquita, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

CONSTANCIA DE REVISIÓN:

Proyectado: Ana María Acero Burgos/ Contratista - Oficina De Contratación

Revisado: Natalia Lerma Vargas / Jefe Oficina De Contratación

Aprobado: A&ESAS - Asesoría Jurídica Externa Contractual / Oficina de Contratación

ACTA JUSTIFICATORIA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN.

CONVENIO:	No 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026
COOPERANTE:	FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN, ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIQUITA
SUPERVISOR:	GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACTA DE INICIO	29 DE JULIO DE 2026
PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima suscribió con la **FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN**, identificada con NIT No. 901.672.060-3, el Convenio No. **165 DEL 28 DE JULIO DE 2026**, cuyo objeto consiste en: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN, ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.**

El convenio tiene como finalidad contribuir a la garantía de una atención integral y continua a los adultos mayores beneficiarios, procurando condiciones adecuadas para su bienestar, cuidado, alimentación, salud, alojamiento, higiene, recreación e integración social.

En desarrollo del convenio se ha venido brindando atención a Treinta y Siete (37) adultos mayores, quienes constituyen la población beneficiaria objeto de la intervención.

La Ley 1315 de 2009 en sus artículos 1 y 2, establece las condiciones mínimas para garantizar una atención integral y de calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. En particular, define los Centros de Protección Social para

el Adulto Mayor como instituciones destinadas a ofrecer servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal, garantizando condiciones dignas durante su permanencia.

SEGUNDO: NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del Convenio No. 165 del 28 de julio de 2026, cuyo plazo inicial es de ciento cinco (105) días calendario y cuya fecha de terminación está prevista para el diez (10) de noviembre de 2026, se ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de alojamiento, alimentación, asistencia, cuidado, higiene y acompañamiento dirigidos a treinta y siete (37) personas adultas mayores que reciben atención residencial en el ancianato operado por la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN.

La necesidad de prorrogar el convenio obedece a que la población beneficiaria se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y requiere atención institucional permanente, debido a sus circunstancias particulares de edad, dependencia, abandono, ausencia o insuficiencia de redes familiares y de apoyo.

La terminación del convenio el diez (10) de noviembre de 2026, sin la adopción oportuna de una medida que garantice la continuidad de la atención, generaría un riesgo cierto de interrupción de servicios esenciales para los treinta y siete (37) adultos mayores beneficiarios. En particular, podría comprometer la continuidad de su alojamiento, alimentación, cuidado cotidiano, aseo personal, acompañamiento y asistencia, exponiéndolos a una situación de desprotección institucional y social.

Debe precisarse que no se trata de una atención ocasional o de actividades que puedan suspenderse sin afectar las condiciones de vida de los beneficiarios. Se trata de un servicio residencial de larga estancia que exige continuidad, estabilidad y condiciones adecuadas de cuidado y protección, atendiendo a las necesidades particulares de esta población.

Por este motivo, la Administración Municipal considera necesario prorrogar el plazo de ejecución por Cincuenta y Un (51) días calendario, comprendidos entre el Once (11) de Noviembre y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, y adicionar al aporte municipal la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005) M/CTE.

De igual manera, en el marco de las gestiones adelantadas para garantizar la continuidad de la atención residencial, la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN manifestó por escrito, , su disposición de efectuar un aporte adicional por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.663.200.00) M/CTE, como contrapartida para contribuir a la financiación de los servicios durante el período de prórroga.

La modificación propuesta no implica la sustitución ni ampliación sustancial del objeto convenido, sino la continuidad temporal de las obligaciones y servicios originalmente pactados, con el propósito de evitar la interrupción de la atención residencial de la población beneficiaria.

La necesidad de la modificación se encuentra respaldada por el informe del supervisor, la certificación de la población efectivamente atendida, la solicitud o aceptación del cooperante, la disponibilidad presupuestal correspondiente y los demás documentos que acrediten la conveniencia, necesidad y viabilidad de la modificación.

TERCERO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

La atención integral del adulto mayor requiere la prestación articulada y continua de diferentes servicios orientados a satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a la protección de su salud, bienestar físico y emocional, higiene, alimentación, alojamiento y participación en actividades recreativas.

Por lo anterior, la Prórrogá de CINCUENTA Y UN (51) días calendario permitirá continuar atendiendo a los Treinta y Siete (37) adultos mayores, garantizando durante dicho período los servicios contemplados en el Convenio.

De acuerdo con la proyección realizada, el aporte municipal será destinado a los siguientes componentes:

1. Apoyo y acompañamiento en temas de salud y asistencia al adulto mayor.
2. Servicio de Alimentación.
3. Servicio de aseo general y aseo personal

Por su parte, el aporte del cooperante estará representado en:

1. Alojamiento y Hospedaje.
2. Actividades lúdicas, físicas, manualidades y de convivencia.

Estos componentes se encuentran directamente relacionados con el objeto del convenio y permiten mantener una atención integral durante el período adicional.

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones para garantizar la atención integral, el cuidado y el bienestar de los adultos mayores en centros de protección y hogares de larga estancia.

La Ley 1276 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 2581 de 2026, establece medidas para garantizar la protección integral de las personas adultas mayores, fortaleciendo la financiación, sostenimiento y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y demás programas de atención integral.

CUARTO: POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La Administración Municipal reconoce la importancia de brindar protección, atención y condiciones de vida dignas a las personas adultas mayores que, por sus circunstancias personales, familiares y sociales, requieren acompañamiento y atención institucional permanente. En este sentido, mediante el Convenio No. 165 del 28 de julio de 2026 se viene garantizando, en articulación con la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN, la atención residencial de treinta y siete (37) personas adultas mayores en el ancianato.

La población beneficiaria está conformada por personas que presentan condiciones de vulnerabilidad social, abandono, ausencia o debilidad de redes familiares y de apoyo, dependencia o dificultades para contar con las condiciones necesarias para atender por sí

mismas sus necesidades básicas. Estas circunstancias hacen necesario brindarles un entorno seguro, alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y atención, procurando preservar su dignidad, bienestar y calidad de vida.

Por esta razón, la identificación de los beneficiarios responde a sus condiciones reales y particulares de vulnerabilidad y a la necesidad de protección y atención residencial. En consecuencia, para esta modalidad de atención no se exige como requisito de acceso la clasificación en los niveles I y II del Sisbén, ni se aplican criterios propios del modelo de atención de los Centros Vida, toda vez que el objeto del presente convenio corresponde a la prestación de servicios de alojamiento y cuidado institucional de larga estancia.

La Secretaría de Desarrollo Social identificó a las personas que requieren este tipo de atención, conforme a sus condiciones sociales y familiares, y las remitió al cooperante mediante el listado oficial de beneficiarios, que hace parte de los soportes del expediente contractual.

De igual manera, con el propósito de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y evitar que se financie dos veces una misma atención, la supervisión cruzó el listado de los beneficiarios del presente convenio con el listado de beneficiarios del Convenio No. 134 de 2026, suscrito con el mismo cooperante para la prestación de servicios de Centro Vida, y constató que ninguno de ellos recibe financiación por el mismo componente y período a través de dicho convenio.

Esta verificación no busca limitar el acceso de las personas mayores a otros servicios que puedan complementar su bienestar, sino evitar duplicidades en el reconocimiento y financiación de una misma prestación.
Finalmente, se deja constancia de que la supervisión realizó el seguimiento del Convenio No. 165 de 2026, verificando la información correspondiente y las novedades registradas, y de que los treinta y siete (37) adultos mayores beneficiarios corresponden a los remitidos mediante el listado oficial de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que garantiza la identificación de la población efectivamente atendida y evita duplicidades en la asignación de los recursos destinados a su atención integral.

QUINTO: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Para determinar el valor requerido para la Prórroga se realizó la proyección económica correspondiente a CINCUENTA Y UN (51) días de atención para Treinta y Siete beneficiarios, estableciendo los valores diarios por persona y los valores correspondientes al período total.

De acuerdo con la proyección, el valor total de la atención durante el período de prórroga asciende a: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 84.377.205.00) M/CTE.

Este valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio de San Sebastián de Mariquita	69,59%	**$58.714.005**
Aporte cooperante	30,41%	**$25.663.200**
TOTAL	**100%**	**$84.377.205**

Se deja expresa constancia de que los valores unitarios diarios por persona utilizados para calcular la presente adición corresponden a los mismos valores unitarios establecidos en la cláusula segunda del Convenio No. 165 de 2026 y en la estructura económica que sirvió de fundamento a su celebración.

En consecuencia, la presente modificación no contempla reajuste, incremento ni actualización de los precios unitarios originalmente pactados. El mayor valor solicitado obedece exclusivamente a la extensión del período de prestación de los servicios por cincuenta y un (51) días calendario adicionales, manteniendo el número de treinta y siete (37) beneficiarios y los valores diarios inicialmente convenidos.

La proyección económica se determina así:

- Aporte municipal diario por beneficiario: $31.115.
- Aporte municipal diario para 37 beneficiarios: $1.151.255.
- Aporte municipal para 51 días: $58.714.005.
- Aporte del cooperante diario por beneficiario: $13.600.
- Aporte del cooperante diario para 37 beneficiarios: $503.200.
- Aporte del cooperante para 51 días: $25.663.200.

Por lo tanto, la adición presupuestal a cargo del Municipio de San Sebastián de Mariquita corresponde a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($ 58.714.005.00) M/CTE, mientras que el Cooperante realizará un aporte equivalente a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 25.663.200.00) M/CTE, para un valor total de atención durante el período adicional de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($84.377.205.00) M/CTE.

SEXTO: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de las responsabilidades de supervisión, seguimiento y vigilancia contractual, se verificó el desarrollo del Convenio No. 165 de 2026, tanto en sus aspectos técnicos y administrativos como financieros, con el fin de conocer el avance real de las obligaciones asumidas, comprobar que los recursos se estén destinando adecuadamente y establecer que los treinta y siete (37) adultos mayores están recibiendo la atención y el acompañamiento que necesitan.

Para sustentar la presente solicitud de adición y prórroga se tomó como referencia la información de ejecución del convenio con corte al 26 de octubre de 2026, fecha de la tercera cuenta entregada por la Fundación, de la cual se destacan los siguientes aspectos.

1. Ejecución financiera del aporte municipal

En relación con los recursos aportados por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, cuyo valor inicial corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($120.881.775.00) M/CTE, se revisaron los desembolsos efectuados y los recursos efectivamente ejecutados, con el siguiente resultado.

- Valor inicial del aporte municipal: $ 120.881.775.00
- Valor de los desembolsos efectivamente realizados: $ 69.075.300.00.
- Valor efectivamente ejecutado y soportado: $ 103.612.950.00
- Saldo pendiente por ejecutar: $ 17.268.825.00.

Para respaldar esta información se revisaron los documentos contables y financieros correspondientes, entre ellos comprobantes de egreso y demás soportes que permiten verificar el manejo y la destinación de los recursos públicos. La diferencia entre lo desembolsado y lo ejecutado corresponde al tercer pago, por valor de $34.537.650, aprobado por la supervisión con visto bueno del 6 de noviembre de 2026 y pendiente de giro, y el saldo de $17.268.825 corresponde al último pago pactado, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2026.

2. Ejecución del aporte del cooperante
Respecto del compromiso asumido por la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN, cuyo aporte inicial corresponde a CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($52.836.000), se verificó su cumplimiento efectivo y la materialización de los recursos y servicios comprometidos.

En este sentido, se encontró lo siguiente.

- Valor inicial del aporte del cooperante: $52.836.000.
- Valor del aporte efectivamente ejecutado y acreditado: $ 45.288.000.00.
- Saldo pendiente por ejecutar: $ 7.548.000.00
- Porcentaje de ejecución: 85.71%

La verificación se realizó con base en los soportes que permiten evidenciar que el aporte comprometido por la Fundación se ha materializado efectivamente y ha contribuido a la prestación de los servicios contemplados en el convenio.

3. Cumplimiento de las obligaciones del cooperante
Durante el seguimiento al convenio la supervisión verificó que la Fundación garantizara las condiciones necesarias para la atención digna y continua de las personas adultas mayores que permanecen en el ancianato.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con alojamiento, hospedaje, alimentación, asistencia, cuidado, aseo personal, recreación y demás servicios establecidos en el convenio, de acuerdo con las responsabilidades asumidas por cada una de las partes, con base en los informes de actividades, registros de atención, minuta nutricional, soportes de alimentación, registros de alojamiento, evidencias de las actividades realizadas, relación del personal dispuesto para la atención y soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
Como resultado, la supervisión concluye que la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN ha cumplido a satisfacción las obligaciones a su cargo, sin que se hayan presentado inconvenientes en la ejecución, tal como consta en los informes de supervisión que se relacionan en el punto 5 del presente numeral.

4. Seguimiento a la población beneficiaria

Para la Administración Municipal es prioritario garantizar que los recursos destinados a este convenio se traduzcan en una atención real y efectiva para las personas adultas mayores que requieren protección y cuidado institucional.

Por esta razón, la supervisión realizó seguimiento a la población atendida, verificando el número de personas que reciben los servicios y las novedades presentadas durante la ejecución, tales como ingresos, retiros, traslados o fallecimientos. En el Informe de Supervisión No. 03 se dejó constancia de que durante el periodo del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2026 no se presentó ninguna variación en el listado de beneficiarios.

Para efectos de la presente modificación se toma como referencia la atención de treinta y siete (37) personas adultas mayores, cifra que corresponde a la población efectivamente atendida y proyectada para el período adicional, de acuerdo con el listado oficial de la Secretaría de Desarrollo Social y lo verificado por la supervisión.

Esta verificación permite establecer la necesidad de mantener la continuidad de los servicios residenciales, evitando que las personas mayores que actualmente reciben alojamiento, alimentación y cuidado queden expuestas a una interrupción de la atención.

5. Informes de supervisión y verificación del cumplimiento
Durante la ejecución del convenio la supervisión ha expedido tres informes. El Informe de Supervisión No. 01, correspondiente al periodo del 29 de julio al 27 de agosto de 2026. El Informe de Supervisión No. 02, correspondiente al periodo del 28 de agosto al 26 de septiembre de 2026,. El Informe de Supervisión No. 03, correspondiente al periodo del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2026, con visto bueno del 6 de noviembre de 2026.

En los tres informes la supervisión aprobó el cumplimiento de las obligaciones del cooperante a satisfacción de la Administración Municipal y dio el visto bueno para los pagos correspondientes, sin que se registren obligaciones pendientes a cargo de la Fundación a la fecha de corte.

Con base en la información técnica, administrativa y financiera recopilada, el seguimiento realizado sustenta la necesidad de la presente adición y prórroga, en la medida en que evidencia la ejecución satisfactoria del convenio y la importancia de garantizar la continuidad de la atención residencial de los treinta y siete (37) adultos mayores.

Se deja constancia de que la información aquí relacionada corresponde a los soportes que reposan en el expediente contractual y a las verificaciones realizadas por la supervisión, diferenciando los recursos efectivamente desembolsados de aquellos que han sido ejecutados y soportados, y verificando que los aportes del cooperante cuenten con evidencia de su materialización y cumplimiento.

SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DEL APORTE DEL COOPERANTE

El aporte del Cooperante para el período adicional corresponde a VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 25.663.200.00) M/CTE, representado en los componentes y servicios que se relacionan a continuación:

ÍTEM	SERVICIO	VALOR DÍA POR PERSONA	VALOR DÍA 37 PERSONAS	VALOR 51 DÍAS
1	Alojamiento y hospedaje	$6.800	$251.600	**$12.831.600**
2	Actividades lúdicas, físicas, manualidades y de convivencia	$6.800	$251.600	**$12.831.600**
	TOTAL	**$13.600**	**$503.200**	**$25.663.200**

Así, el aporte del Cooperante complementará los recursos aportados por el Municipio y permitirá garantizar integralmente los componentes de alojamiento y recreación durante el período de prórroga.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LA NECESIDAD, LOS SERVICIOS Y LOS RECURSOS.

La proyección económica permite establecer una relación directa entre la necesidad identificada, el número de beneficiarios, los servicios requeridos y los recursos necesarios para garantizar su prestación.

Para los 37 beneficiarios y durante los 51 días calendario de la prórroga se tiene:

COMPONENTE	RESPONSABLE	VALOR
Salud y asistencia al adulto mayor	Municipio	$14.407.245
Alimentación	Municipio	$29.908.950
Aseo general y personal	Municipio	$14.397.810
Alojamiento y hospedaje	Cooperante	$12.831.600
Recreación y actividades de convivencia	Cooperante	$12.831.600
TOTAL ATENCIÓN 51 DÍAS		**$84.377.205**

Esta estructura permite evidenciar que los recursos adicionales se encuentran directamente asociados a los servicios requeridos para garantizar la atención de los beneficiarios durante el período objeto de prórroga.

NOVENO: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación se sustenta en el deber constitucional y legal de las autoridades públicas de proteger a las personas adultas mayores y garantizar condiciones de dignidad, bienestar y atención cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y requieran protección institucional.

El artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La Ley 1251 de 2008 establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, y orienta la actuación estatal hacia la garantía de sus condiciones de vida, dignidad y bienestar.

De manera específica, la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Su artículo 2 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar y cuidado integral de manera permanente o temporal a personas mayores.
Por este motivo, la naturaleza de la atención que se financia mediante el Convenio No. 165 de 2026 corresponde a una prestación de carácter residencial, de alojamiento y cuidado institucional de larga estancia, desarrollada en un ancianato, y no a la prestación del servicio de Centro Vida.

La Ley 1850 de 2017, que adopta medidas de protección al adulto mayor y modifica disposiciones relacionadas con su atención, complementa el marco jurídico de protección institucional y prevención de situaciones de abandono y maltrato.

La Ley 1276 de 2009, modificada por las Leyes 1850 de 2017 y 2581 de 2026, se cita en cuanto el objeto del convenio hace referencia a ella y en lo que resulte aplicable a la protección de las personas adultas mayores.

En materia contractual, la modificación debe observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, así como las reglas aplicables a las modificaciones contractuales. El parágrafo del artículo 40 de dicha ley establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso, la adición total asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($84.377.205) M/CTE, equivalente al 48,57 % del valor inicial del convenio ($173.717.775), y el aporte municipal adicionado de $58.714.005 equivale igualmente al 48,57 % del aporte municipal inicial ($120.881.775). Como el valor inicial y la adición corresponden a la misma vigencia, el porcentaje no varía al expresarlo en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que la adición se encuentra dentro del límite legal.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, no incorpora prestaciones ajenas a la finalidad convenida y busca garantizar la continuidad de los servicios residenciales y de cuidado que reciben los treinta y siete (37) adultos mayores beneficiarios.

DÉCIMO: RESPALDO PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

Para garantizar la viabilidad presupuestal de la presente modificación contractual, se verificó la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente del Municipio de San Sebastián de Mariquita, con el cual se respalda el aporte adicional que corresponde asumir a la Administración Municipal para garantizar la continuidad de la atención residencial de los treinta y siete (37) adultos mayores beneficiarios del Convenio No. 165 de 2026.

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la adición cuenta con el siguiente respaldo:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.: 2026001052
- Fecha de expedición: 09 de Noviembre de 2026.
- Rubro presupuestal: 2.3.4.04 – Para la adquisición de activos no financieros
- Fuente de financiación: 007 – IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS GASODUCTOS.
- Valor respaldado: $58.714.005.
- Proyecto: 202400000005850 - Fortalecimiento en la atención integral al adulto mayor, población discapacitada y población habitante de calle en el Municipio de San Sebastián de Mariquita.
- **Producto:** 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

La fuente de financiación correspondiente al Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos se encuentra regulada en el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020, disposición que establece que los recursos provenientes de esta renta deben ejecutarse en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

En ese sentido, la presente modificación se encuentra vinculada al proyecto de inversión No. 202400000005850 y al producto 4104008, denominado Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, cuya finalidad guarda relación con la continuidad de los servicios de alojamiento, alimentación, cuidado, asistencia y protección integral de la población beneficiaria.

Por consiguiente, queda identificada la fuente de financiación y su vinculación con el proyecto de inversión municipal.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS

En atención a que la presente modificación contempla la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima sexta del convenio y a las disposiciones aplicables en materia de garantías.

La FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELÉN deberá presentar el correspondiente ajuste de la garantía, incluyendo la ampliación de su valor y la extensión de su vigencia cuando resulte procedente, de acuerdo con el nuevo valor contractual, el plazo prorrogado y los amparos exigidos.

La garantía ajustada deberá ser revisada y aprobada por la entidad estatal antes de iniciar la ejecución de las obligaciones adicionales, de conformidad con las condiciones pactadas y los requisitos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

Como consecuencia de la presente modificación, la cláusula Segunda quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente Convenio será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 258.094.980.00) M/CTE, el cual se compone de los siguientes aportes:

APORTE	VR. APORTE EN LETRAS	VALOR
Aporte Municipio de San Sebastián de Mariquita – Convenio	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	**$120.881.775,00**
Aporte Municipio de San Sebastián de Mariquita – Adición	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS M/CTE	**$58.714.005,00**
Aporte del Cooperante – Convenio	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	**$52.836.000,00**
Aporte del Cooperante – Adición	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE	**$25.663.200,00**
TOTAL CONVENIO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE**	**$258.094.980,00**

Igualmente, se modifica la forma de desembolso del aporte municipal para incluir el valor adicionado, el cual se pagará por periodos mensuales vencidos mediante un pago de hasta TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.537.650) M/CTE, por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 10 de diciembre de 2026 (30 días), y un pago final de hasta VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($24.176.355) M/CTE, por el periodo comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2026 (21 días), con los mismos soportes exigidos en el convenio para cada desembolso. El pago final que se tramite después del 31 de diciembre de 2026 se atenderá con cargo a la reserva presupuestal o cuenta por pagar que se constituya al cierre de la vigencia.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO ESTIMADO

El plazo inicial del Convenio No. 165 de 2026 corresponde a ciento cinco (105) días calendario, contados a partir del acta de inicio suscrita el veintinueve (29) de julio de 2026, con fecha de terminación prevista para el diez (10) de noviembre de 2026.

Mediante la presente modificación se propone prorrogar el plazo por cincuenta y un (51) días calendario adicionales, comprendidos entre el once (11) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CONCEPTO	PLAZO	FINALIDAD
Plazo inicial del convenio	**105 días calendario**	Ejecución inicial del objeto contractual (Del 29 de julio al 10 de noviembre de 2026).

Prórroga	**51 días Calendario**	Garantizar la continuidad de las actividades y la atención de la población beneficiaria. (Del 11 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2026).
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO	**156 días calendario**	Ejecución integral del objeto contractual. (Del 29 de Julio al 31 de Diciembre de 2026).

Por lo anterior, la cláusula séptima quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DÍAS CALENDARIO, correspondientes a los CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO inicialmente establecidos, más CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO de prórroga, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el veintinueve (29) de julio de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual."

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN Y PROCEDENCIA

Con fundamento en los antecedentes contractuales, la necesidad identificada, la justificación técnica y operativa, el informe de supervisión, la proyección económica y el marco jurídico aplicable, se considera necesario adelantar el trámite de modificación del Convenio No. 165 del 28 de julio de 2026, con el siguiente alcance:

1. Adicionar al aporte del Municipio de San Sebastián de Mariquita la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005.00) M/CTE.

2. Prorrogar el plazo de ejecución por cincuenta y un (51) días calendario, comprendidos entre el once (11) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. Se deja constancia de la atención residencial de los treinta y siete (37) adultos mayores beneficiarios, remitidos mediante el listado oficial de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y verificados por la supervisión en los informes de actividades presentados por la Fundación Colombiana Casa Belén.
4. Se incorpora en la proyección financiera el aporte del cooperante por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($25.663.200) M/CTE, que corresponde al 30,41 % del valor total proyectado para el período adicional, en la misma proporción de aportes del convenio inicial, de acuerdo con la distribución de aportes y la estructura económica revisada por la supervisión.

5. Dejar acreditado el respaldo presupuestal del aporte municipal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026001052 del 9 de noviembre de 2026, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($58.714.005) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 2.3.4.04 – Para la adquisición de activos no financieros, fuente de financiación 007 – Impuesto transporte por oleoductos y gasoductos, destinado a respaldar la presente modificación contractual.

6. Se deja constancia de que la fuente de financiación de la adición, Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, puede destinarse a este gasto conforme al artículo 185 de

la Ley 2056 de 2020, por tratarse de un proyecto de inversión del plan de desarrollo municipal (proyecto No. 202400000005850).

7. Se deja constancia de que la adición equivale al 48,57 % del valor inicial del convenio, dentro del límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y de que el cooperante deberá ajustar la garantía conforme a la cláusula décima sexta del convenio.

La presente acta se suscribe el día 9 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que incorpora el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001052, expedido en dicha fecha, así como el informe de supervisión con visto bueno del 6 de noviembre de 2026. En consecuencia, constituye el soporte justificativo para adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente y deberá incorporarse al expediente del Convenio No. 165 de 2026.

GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectado por: Jhona S. Hernández Baquero / Técnico Administrativo / Secretaria Desarrollo Social /

Aprobó: Gladys Carolina Morales Cruz / J Secretaria Desarrollo Social / Secretaria Desarrollo Social /

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN DE PLANEACION TERRITORIAL FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO Y CONTROL DE VIABILIDAD	FR-GPT-012	
		Fecha aprob:01/09/2026	
		Version: 01	Pag: 1 de 1

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRECONTRACTUAL

FECHA EXPEDICIÓN	No. CONTROL DE BANCOS	No. VIABILIDAD	BPIN	OBJETO PRECONTRACTUAL
9/11/2026	353	**353**	**202400000005850**	ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009

2. ARTICULACIÓN CON LA ESTRATEGIA PLAN DE DESARROLLO "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027"

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO		INDICADOR	
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	41 INCLUSION SOCIAL	4104Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	410400800	ADULTO MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTGRALES

3.INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO		FUENTE		VALOR	TOTAL	
2.3.4.04.	PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOA NO FINANCIEROS	007	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO GASODUCTO	$ 58.714.005,00	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS MCTE.	**$ 58.714.005,00**

Observaciones:

* Esta viabilidad se genera por solicitud de la dependencia interesada y se verifica la concordancia con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con la gente", vigencia 2024-2027 y se encuentra radicado y actualizado en el banco de proyecto del Municipio de Mariquita – Tolima

* El valor del contrato puede cambiar según las variables en el proceso contractual y que quedará en firme con el registro presupuestal

HARRINSON ACOSTA OLAYA
Jefe oficina de Planeación, Tics y Gestión urbanística

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA PROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO Y CONTROL BPPIM	FR-GPT-013	
		Fecha Aprob: 1/09/2026	
		Versión: 01	Pág. 1 de 1

Que el documento Técnico presentado por la dependencia responsable contiene la necesidad del sector en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027", asegurando la pertinencia de la inversión pública, así:

1. PROYECTO DE INVERSION OBJETO DE LA SOLICITUD

CONSECUTIVO No.	FECHA	BPIN	BPPIM	PROYECTO	SECTOR	PROGRAMA
353	9/11/2026	**202400000005850**	2024734430055	FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, POBLACION DISCAPACITAA Y POBLACION HABITANT DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	41 INCLUSION SOCIAL	4104ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR

2.1 Información General

OBJETO PRECONTRACTUAL	DEPENDENCIA	RESPONSABLE	TOTAL POBLACION A BENEFICIAR
ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ	37

2.1. Recursos financeros

CCPET		FUENTE No.	NOMBRE FUENTE	No. PRODUCTO	No. INDICADOR DE PRODUCTO	VALOR
Codigo	Nombre					
2.3.4.04.	PARA LA ADQUISICION DE ACTIVOA NO FINANCIEROS	007	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO GASODUCTO	4104008	410400800	$ 58.714.005,00
TOTAL						**$ 58.714.005,00**

HARRINSON ACOSTA OLAYA
Jefe oficina de Planeación, Tics y Gestión Urbanistica

Proyectado por: Angélica Castellanos Bastos /Oficina de Planeación, Tic y Gestión Urbanística
Revisado: Harrinson Acosta Olaya / Jefe Oficina de Planeación, Tic, Gestión Urbanística / Firma
Aprobado: Harrinson Acosta Olaya / Jefe Oficina de Planeación, Tic, Gestión Urbanística / Firma

Asunto: adulto mayor
Motivo: firma electronica
Fecha firma: 10/11/2026
Correo electrónico: harrinson11970@hotmail.com
Nombre de usuario: HARRINSON ACOSTA OLAYA
ID transacción: d91db3dc-4d46-4be4-89bb-cebc9178e92e

MEMORANDO No.

09-11-26
6pm

San Sebastián de Mariquita, 09 de Noviembre de 2026

S - 30

PARA: **Dr. JUAN DAVID HENAO,**
Almacenista General

DE: **GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ,**
Secretaría de Desarrollo Social

ASUNTO: Modificación e inclusión del P.A.A. 2026

Respetuosamente solicito se sirva expedir certificación del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía de Mariquita vigencia 2026, para el proceso cuyo objeto es **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.**

Valor: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($ 58.714.005.00) M/CTE.**

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASE	**PRODUCTO**
94131600 Organizaciones de Caridad	**94131607 Organizaciones de Asistencia de Adultos Mayores**

CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA VIGENCIA ACTUAL	SE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS	ESTADO DE LA VIGENCIA FUTURA
007	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS GASODUCTOS	$58.714.005.00	$58.714.005.00	0-NO	0-N.A.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	FECHA ESTIMADA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (MES)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO
CCE - 016 CONTRATACIÓN DIRECTA	007 – IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS GASODUCTOS	11 - NOVIEMBRE	11 - NOVIEMBRE	51 DÍAS

¿DEBE CUMPLIR CON INVERTIR MÍNIMO EL 30% DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DESTINADOS A COMPRAR ALIMENTOS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2046 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 248 DE 2021.
0 - NO

¿EL CONTRATO INCLUYE EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DISTINTOS A ALIMENTOS?
1 - SI

Cordialmente

GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectado por: Jhona S. Hernández Baquero / Técnico Administrativo / Secretaria de Desarrollo Social /
Revisado: Gladys Carolina Morales Cruz / Jefe Secretaria de Desarrollo Social / Secretaria de Desarrollo Social /
Aprobó: Gladys Carolina Morales Cruz / Jefe Secretaria de Desarrollo Social / Secretaria de Desarrollo Social /

Ancianto
Termina: 10 NOV 2026
Antes: 120 981 775
Hasta: 31 Dic

S30

San Sebastian de Mariquita, 09 de Noviembre de 2026

Contadora Pública
YEIMY ROSIBEL RODRÍGUEZ FLÓREZ
Técnico Administrativo
La Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD CDP – INVERSIÓN

Respetada Contadora Yeimy Rosibel:

Por medio de la presente, solicito expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS ($ 58.714.005.00) M/CTE,** para el proceso cuyo objeto es: **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACIÓN ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.**

Unidad Ejecutora	1-Administración central
Código Presupuestal	2.3.4.04 – Para la Adquisición de Activos no financieros
Código Fuente	007 – IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS GASODUCTOS
Sector	41 – Inclusión Social y Reconciliación.
Programa (Código)	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Código Producto	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Proyecto:	202400000005850 - Fortalecimiento en la atención integral al adulto mayor, población discapacitada y población habitante de calle en el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

Valor $ 58.714.005.00 – CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS M/CTE.

Cordialmente,

GLADYS CAROLINA MORALES CRUZ
Secretaria de Desarrollo Social

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Alcaldesa Municipal

Proyectado por: Jhona S. Hernández Baquero / Técnica Administrativa / Secretaría de Desarrollo Social /
Aprobó: Gladys Carolina Morales Cruz / Jefe Secretaría de Desarrollo Social / Secretaria de Desarrollo Social /

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001052

09/11/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.4.04	Para la adquisición de activos no financieros AUXILIAR:2.3.4.04-Para la adquisición de activos no financieros UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor PROYECTO:202400000005850-Fortalecimiento en la atencion integral al adulto mayor, población discapacitada y población habitante de calle en el Municipio de San Sebastian de Mariquita FUENTE:007-IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS GASODUCTOS	58,714,005.00
	Total Disponibilidad:	**58,714,005.00**

OBJETO:

ADICION No 001 AL CONVENIO DE ASOCIACION No 165 DEL 28 DE JULIO DE 2026, ID CONTRATO EN EL SECOP CO1.PCCNTR.9718368 PLAZO 105 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE FIRMA EN ACTA DE INICIO CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD, ALIMENTACION ASEO PERSONAL, ALOJAMIENTO Y RECREACION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/353.

Son CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CINCO PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable: MORALES CRUZ GLADYS CAROLINA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARI
Código Proyecto: NA
Meta:

YEIMY ROSIBEL RODRIGUEZ FLOREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (Jefe de Presupuesto)

Elaboró: Yosibel
Modificó: